

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el jueves 12 de noviembre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la sexta jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

## HECHOS

**PRIMERO:** Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**
  - Encuentro **Antonio Rico A- Mieres A:** Faltan la firma del delegado del Club Mieres en el acta del encuentro.
- **Segunda Categoría:**
  - Encuentro **Antonio Rico B – Ateneo 1881 A:** Falta una planilla correspondiente a la mesa 6.
- **Tercera Categoría Grupo A:**
  - Encuentro **Torre de Gauzón B - Oviedo 93 D:** Incomparecencia de los tableros 1º y 6º del Oviedo 93 D, a los cuales no le fue asignado jugador.
- **Tercera Categoría Grupo B:**
  - Encuentro **Entrego B - Ateneo Obrero de Villaviciosa:** Incomparecencia del tablero 6º del equipo local, Doña Begoña Miguel Bartolomé.
- **Cuarta Categoría:**
  - Encuentro **Grupo Covadonga C – Ateneo Obrero D:** Incomparecencia del 4º tablero del Grupo Covadonga C, Doña Ana Abanzas.

## NORMATIVA

**PRIMERO:** De acuerdo al art. 77.1.2 del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

**SEGUNDO:** Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**TERCERO:** El Art. 79 del Reglamento de Competición establece los requisitos que han de cumplir las actas para su validez.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERA:** Abrir expediente sancionador a los equipos Antonio Rico A y Mieres A por no rellenar correctamente el acta correspondiente al su encuentro particular al omitirse la firma del segundo y dar por buena dicha omisión el primero de los equipos. Asimismo, por no entregar completa la documentación correspondiente a la ronda, se acuerda abrir expediente al Antonio Rico B, al faltar una planilla correspondiente a su encuentro. Se les concede a todos los equipos mencionados de plazo hasta el día 10 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.

**SEGUNDA:** Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda sexta del Campeonato de Asturias por equipos: Oviedo 93 D y El Entrego B (Tercera categoría), y Grupo Covadonga C (Cuarta categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 10 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*